



**CONVENIO PARTICULAR**

**PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**

**RECONVERTIDO**

**Provincia de San Juan**

S.S.D.U.y.V.  
ACU Nº 392/13

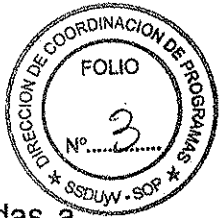
En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 10 días del mes de Abril.... del año 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán A. NIVELLO, con domicilio legal en Esmeralda N° 255, 8° Piso de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN (en adelante "LA JURISDICCIÓN") representado por su INTERVENTOR Ing. Martín JUNCOSA, con domicilio legal en Avenida Libertador General San Martín 750 oeste de la Ciudad de San Juan, Provincia de SAN JUAN, en su condición de comitente de las obras; se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "RECONVERTIDO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el **Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas**, celebrado entre la Nación, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el 11 de Agosto de 2005 (en adelante "EL CONVENIO MARCO"); el **Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de**



**Construcción de Viviendas** (en adelante "ACUERDO DE ADHESIÓN"), suscripta entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (en adelante "EL MINISTERIO"), la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (en adelante "LA ANSES"), el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (en adelante "EL BANCO") y la Provincia de SAN JUAN, de fecha 04 de Marzo de 2009 (en adelante "LA PROVINCIA"); y la **Carta Compromiso** (en adelante "CARTA COMPROMISO") suscripta entre la ANSES, la PROVINCIA DE SAN JUAN, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; y "NACIÓN FIDEICOMISOS", con fecha 07 de Septiembre de 2009 y el **Contrato de Préstamo** (en adelante "CONTRATO DE PRÉSTAMO") celebrado entre la ANSES, el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; y "NACIÓN FIDEICOMISOS", con fecha 06 de Diciembre de 2011.-----

S.S.D.U.y.V.  
N° 392/13  
ACU

PRIMERA: "LA JURISDICCIÓN", que ha licitado y adjudicado las obras detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Convenio, se compromete a que las mismas, que se ejecutarán mediante los Contratos de Obra celebrados con las empresas adjudicatarias, respeten en un todo el CONVENIO MARCO, el ACTA ACUERDO; la CARTA COMPROMISO; y el CONTRATO DE FIDEICOMISO, suscripto con fecha 06/12/2011, entre "LA JURISDICCIÓN" y "NACIÓN FIDEICOMISOS" (en adelante "EL FIDEICOMISO").-----



SEGUNDA: Las obras indicadas en el Artículo PRIMERO, serán financiadas a través del "FIDEICOMISO", hasta los montos consignados en el Cronograma de Desembolsos que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente Convenio. Dichos montos serán desembolsados de conformidad con las pautas establecidas en las cláusulas TERCERA y CUARTA del presente Convenio Particular.-----

TERCERA: El plazo de ejecución es el previsto en los Planes de Trabajo de cada obra, y el Cronograma de Desembolsos que, como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. -----

El primer desembolso, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto de financiamiento, será abonado a LA JURISDICCIÓN antes del inicio de la obra, en concepto de anticipo financiero; los restantes desembolsos se realizarán contra certificación de avance de obra, con los fondos que "EL FIDEICOMISO" transferirá a "LA JURISDICCIÓN" (CUIT 30-99900018-1), a la Cuenta del Banco SAN JUAN N° 020-221758-6 (CBU 0450020901800022175862) de la Sucursal Libertador, de acuerdo al Cronograma de Desembolsos acordado (Anexo II).-----

CUARTA: "LA JURISDICCIÓN" deberá presentar mensualmente los certificados de avance de obra, y la Resolución mediante la cual se aprueban, a "LA SUBSECRETARÍA", quien una vez verificados los remitirá a "EL FIDEICOMISO" para habilitar el posterior envío de los fondos a "LA JURISDICCIÓN", de acuerdo al Cronograma de Desembolsos.-----

QUINTA: "LA JURISDICCIÓN" deberá acompañar copia autenticada de las Actas de Replanteo e Iniciación de la obra en las que consten la fecha cierta de inicio

S.S.D.U.y.V.  
N° 392/13  
ACU



de la misma; como así también, una vez finalizada la obra, el Acta de Recepción Provisoria de la misma, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública aplicable; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.-----

SEXTA: El financiamiento de la obra se limita al precio tope establecido en el ANEXO II. En consecuencia, no se reconocerán eventuales sobre costos por vicios ocultos, que no hubieran sido reparados en tiempo y forma por la contratista, ni redeterminaciones de precios.-----

SÉPTIMA: "LA JURISDICCIÓN" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" copia certificada por escribano de los recibos que acrediten los pagos efectuados a las empresas contratistas, y a efectuar la rendición de cuentas, en forma detallada y debidamente documentada, que demuestre el uso dado a los fondos recibidos de "EL FIDEICOMISO" conforme a los fines previstos en el presente Convenio Particular; de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nº 268/2007, de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas de "EL MINISTERIO", y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes", que como Anexo III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "LA JURISDICCIÓN" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

S.S.D.U.y.V.  
Nº 392/13  
ACU



PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio. -----

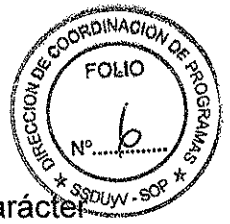
OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender la verificación de los certificados de obra hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "LA JURISDICCIÓN" no cumpla con la carga de presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos a "EL FIDEICOMISO".-----

NOVENA: "LA JURISDICCIÓN" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, de acuerdo al Plan de Trabajos acordado, dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la acreditación del primer anticipo financiero.-----

DÉCIMA: "LA JURISDICCIÓN" deberá destinar como mínimo un CINCO POR CIENTO (5%) de viviendas para discapacitados, cumpliendo con la reglamentación de "LA SUBSECRETARÍA". Para esas viviendas se incrementa el monto máximo a financiar por unidad en un DIEZ POR CIENTO (10%).-----

DÉCIMA PRIMERA: "LA JURISDICCIÓN" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/ cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la/s obra/s o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 392/B

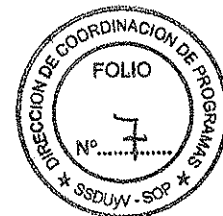


todas aquellas por las cuales "LA JURISDICCION" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "LA JURISDICCION" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que las empresas contratistas celebren y mantengan vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato, b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. -----

DÉCIMA SEGUNDA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DÉCIMA TERCERA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "LA JURISDICCION", deberán ser sometidas a la consideración de "LA SUBSECRETARIA" con carácter previo a su ejecución.-----

S.S.D.U.y.V.  
Nº 392/13  
ACU



DÉCIMA CUARTA: "LA JURISDICCIÓN" deberá comenzar el proceso de adjudicación una vez iniciadas las obras, a fin de que las viviendas puedan ser entregadas a los beneficiarios en el momento de concluir las mismas.-----

Los beneficiarios deberán comenzar a abonar las unidades en un plazo no mayor a dos (2) meses desde la recepción de la vivienda. Las viviendas deberán ser escrituradas en un plazo no mayor a seis (6) meses desde la adjudicación.---

DÉCIMA QUINTA: "LA SUBSECRETARÍA" podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "LA JURISDICCIÓN" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DÉCIMA SEXTA: "LA JURISDICCIÓN" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las empresas en relación con estos temas.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: "LA JURISDICCIÓN" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera

S.S.D.U.Y.W.  
ACU Nº 392/13



indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.V.
Nº 29213
ACU

Arq. GERMAN A. NIVELLO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "RECONVERTIDO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SAN JUAN  
 LOCALIDAD: DEPARTAMENTO DE POCITO  
 LICITACION PUBLICA N°: 102/2012  
 DENOMINACION DE LA OBRA: B° CERMISTA II - SECTOR II - 104 VIVIENDAS  
 UBICACION DE LA OBRA: CALLE MENDOZA ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE 6  
 EMPRESA: MAPAL S.A.C.I.A. - CUIT N° 30 - 68765778 - 5  
 PLAZO DE LA OBRA: 300 DIAS  
 PROGRAMA: PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "RECONVERTIDO"

LINEAS DE ACCION  
 APORTE NACION 8.290.965,62  
 APORTE PROVINCIA 11.296.651,48  
 TOTAL PROYECTO 19.587.616,10

S.S.D.U.y.v.  
 ACU. N° 392/13

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Viviendas	% INCIDENCI	MONTO TOTAL DEL RUBRO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
1 Preparacion de Terreno y Replanteo	0,95%	\$ 68.257,80	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%
2 Excavaciones Correspondiente a Fundaciones de Hormigon Ciclopa	0,71%	\$ 138.105,99	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%
3 Hormigon de Limpieza (e=5cm)	0,06%	\$ 11.650,43	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%
4 Fundaciones de Cimientos de Hormigon Ciclopa	3,21%	\$ 628.635,65	0,53%	0,53%	0,53%	0,53%	0,53%	0,53%	0,53%	0,53%	0,53%	0,53%
5 Bases de Columnas	0,67%	\$ 130.932,72	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%
6 Vigas de Encajado Inferior y Antiestratmento	2,28%	\$ 447.542,44	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%	0,38%
7 Relevo biContrapiso Int. Veredas Perimetral y Vereda de Acceso	0,22%	\$ 43.771,44	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%
8 Contrapiso Interior esp.= 10 cm	1,56%	\$ 304.639,77	0,26%	0,26%	0,26%	0,26%	0,26%	0,26%	0,26%	0,26%	0,26%	0,26%
9 Capa Aisladora en Muros (Horizontal y Vertical)	0,05%	\$ 16.500,34	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%
10 Capa Aisladora en Muros (Horizontal y Vertical)	0,05%	\$ 16.500,34	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%
11 Mamposteria Ladrillo (e=0,20 m)	8,67%	\$ 1.689.136,63	1,44%	1,44%	1,44%	1,44%	1,44%	1,44%	1,44%	1,44%	1,44%	1,44%
12 Mamposteria Ladrillo (e=0,10 m) Armada	0,08%	\$ 15.878,38	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%
13 Tabiques de Roca de Yeso	1,14%	\$ 222.177,55	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%
14 Columnas de Encajado y Enmarcado	2,49%	\$ 487.935,14	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%	0,70%
15 Vigas de Encajado Superior y Dintel	4,23%	\$ 827.874,50	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%	1,24%
16 Losa de Hormigon Armado	7,47%	\$ 1.462.844,96	0,59%	0,59%	0,59%	0,59%	0,59%	0,59%	0,59%	0,59%	0,59%	0,59%
17 Base de Tanque de Reserva	3,55%	\$ 694.467,86	0,76%	0,76%	0,76%	0,76%	0,76%	0,76%	0,76%	0,76%	0,76%	0,76%
18 Cubierta de Techo (Aislacion Térmica e Hidráulica)	4,55%	\$ 891.528,79	0,53%	0,53%	0,53%	0,53%	0,53%	0,53%	0,53%	0,53%	0,53%	0,53%
19 Piso Cerámico	3,21%	\$ 628.932,48	0,86%	0,86%	0,86%	0,86%	0,86%	0,86%	0,86%	0,86%	0,86%	0,86%
20 Zócalo Cerámico	0,29%	\$ 54.245,70	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%
21 Carpinteria Metalica y de Madera Prototipo C-106	5,69%	\$ 1.113.593,80	0,80%	0,80%	0,80%	0,80%	0,80%	0,80%	0,80%	0,80%	0,80%	0,80%
22 Anteparedes de H.A.	0,21%	\$ 41.296,93	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%
23 Juharro bajo Revestimiento	0,30%	\$ 59.324,90	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%
24 Juharro y Entucido Interior a la Cal	3,37%	\$ 659.926,88	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%	0,56%
25 Cieloraso Común a la Cal	0,12%	\$ 24.009,48	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%
26 Cieloraso de Yeso	1,55%	\$ 303.932,39	0,26%	0,26%	0,26%	0,26%	0,26%	0,26%	0,26%	0,26%	0,26%	0,26%
27 Revestimiento Cerámico	1,00%	\$ 188.392,19	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%	0,17%
28 Juharro y Entucido Exterior a la Cal	1,75%	\$ 343.716,20	0,29%	0,29%	0,29%	0,29%	0,29%	0,29%	0,29%	0,29%	0,29%	0,29%
29 Revoque Rustico Exterior	0,70%	\$ 136.256,73	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%
30 Mesada, Campana y Ventilaciones	0,62%	\$ 121.993,88	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%
31 Pintura en Carpinteria Metalica	0,26%	\$ 51.204,59	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%
32 Pintura en Carpinteria de Madera	0,67%	\$ 130.923,15	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%
33 Pintura Latex Interior sobre Muros	3,24%	\$ 635.110,10	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%
34 Pintura Latex Exterior sobre Cieloraso	1,34%	\$ 262.930,72	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%	0,22%
35 Pintura Latex Exterior sobre Muros	2,16%	\$ 423.870,01	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%
36 Provision y Cobocacion de Vidrios	0,09%	\$ 17.996,67	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%
37 Verediza Perimetral, Lazerero y Vereda de Acceso	0,73%	\$ 142.712,96	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%	0,12%
38 Postes de Hormigon en Verederos de Lotes	0,06%	\$ 16.227,79	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%
39 Instalacion Sanitaria	6,61%	\$ 1.293.938,78	0,83%	0,83%	0,83%	0,83%	0,83%	0,83%	0,83%	0,83%	0,83%	0,83%
40 Canaera sanitaria	2,48%	\$ 485.612,06	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%	0,41%
41 Pozo absorbente	3,86%	\$ 756.696,06	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%	0,64%
42 Instalacion Eléctrica	3,57%	\$ 698.407,64	0,45%	0,45%	0,45%	0,45%	0,45%	0,45%	0,45%	0,45%	0,45%	0,45%
43 Instalacion de Gas	2,10%	\$ 411.449,89	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%	0,36%
44 Terminación y Limpieza	0,84%	\$ 165.425,80	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%	0,11%
45												
46												
47												
48												
49												
50												
51												
52												
53												
54												
55												
56												
57												
58												
59												
60												
61												
62												
63												
64												
65												
66												
67												
68												
69												
70												
71												
72												
73												
74												
75												
76												
77												
78												
79												
80												
81												
82												
83												
84												
85												
86												
87												
88												
89												
90												
91												
92												
93												
94												
95												
96												
97												
98												
99												
100												
SUBTOTAL VIVIENDAS	88,46%	\$ 17.323.880,88	2,81%	7,83%	9,98%	12,57%	13,96%	14,31%	11,84%	7,27%	5,95%	2,25%

DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS  
 FOLIO N° 9  
 S.S.D.U.y.v. - SOR  
 Ing. Carlos A. Villalonga  
 Firmado y sellado por  
 INGENIERO  
 INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

MAPAL S.A.C.I.A.  
 Ing. CARLOS A. VILLALONGA  
 APODERADO  
 Firma y Sello Empresa

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "RECONVERTIDO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SAN JUAN  
 LOCALIDAD: DEPARTAMENTO DE POCITO  
 LICITACION PUBLICA N°: 1082012  
 DENOMINACION DE LA OBRA: B° CERMISTA II - SECTOR II - 104 VIVIENDAS  
 UBICACION DE LA OBRA: CALLE HENDENZA ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE 6  
 EMPRESA: MAPAL S.A.C.I.A. - CUIT N° 30 - 68756776 - 5  
 PLAZO DE LA OBRA: 300 DIAS  
 PROGRAMA: PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "RECONVERTIDO"

S.S.D.U.Y.V.  
 ACU N° 392/13

LINEAS DE ACCION		MONTOS	
APORTE NACION		8.280.366,62	
APORTE PROVINCIA		11.296.651,48	
TOTAL PROYECTO		19.587.018,10	

Rubros - Infra. ,Obras Compl. y Docum. Final	% INCIDENCI	MONTO TOTAL DEL RUBRO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
43 INFRAESTRUCTURA: Urbanización y Red de Riego	5,13%	\$ 1.005.393,59	0,85%	0,85%	0,85%	0,85%	0,85%	0,87%				
44 INFRAESTRUCTURA: Red Distribidora de Agua Potable	1,82%	\$ 367.240,10	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%	0,30%			
45 INFRAESTRUCTURA: Red de Gas Natural	2,02%	\$ 398.478,52	0,51%	0,51%	0,51%	0,51%	0,51%	0,11%				
46 INFRAESTRUCTURA: Red Eléctrica de AP	0,27%	\$ 52.347,51	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%			
47 OBRAS COMPLEMENTARIAS: Urbanización y Red de Riego	1,55%	\$ 309.676,10					0,47%	0,47%	0,63%	0,30%	0,30%	0,40%
48 DOCUMENTACION FINAL DE OBRA	1,00%	\$ 195.991,31							0,94%	0,30%	0,30%	0,40%
SUBTOTAL INFRA. OBRAS COMPL Y DOC FINAL	11,82%	\$ 2.887.127,11	0,85%	0,85%	1,66%	1,74%	2,22%	2,26%	0,94%	0,30%	0,30%	0,40%
TOTAL PROYECTO	100,00%	\$ 19.587.018,10	3,66%	8,68%	11,66%	14,31%	16,16%	16,57%	12,48%	7,57%	6,25%	2,65%

% POR MES			3,66%	8,68%	11,66%	14,31%	16,16%	16,57%	12,48%	7,57%	6,25%	2,65%
% POR MES ACUMULADA			3,66%	12,34%	23,99%	38,30%	54,46%	71,05%	83,53%	91,10%	97,35%	100,00%
\$ POR MES			\$ 716.894,86	\$ 1.700.153,17	\$ 2.281.387,51	\$ 2.802.902,29	\$ 3.168.179,59	\$ 3.245.568,90	\$ 2.444.459,88	\$ 1.482.737,27	\$ 1.224.188,63	\$ 519.055,98
\$ POR MES ACUMULADA			\$ 716.894,86	\$ 2.417.038,03	\$ 4.698.925,84	\$ 7.501.827,93	\$ 10.671.007,46	\$ 13.916.576,36	\$ 16.361.036,22	\$ 17.843.773,49	\$ 19.067.962,12	\$ 19.587.018,10

TOTAL MENSUAL INC. ANTICIPO			\$ 609.352,13	\$ 1.445.130,20	\$ 1.939.604,47	\$ 2.382.466,95	\$ 2.693.802,60	\$ 2.768.733,56	\$ 2.077.790,88	\$ 1.260.326,88	\$ 1.040.580,34	\$ 441.187,58
TOTAL ACUMULADO			\$ 9.547.404,84	\$ 4.992.535,04	\$ 6.932.199,51	\$ 9.314.806,46	\$ 12.008.409,06	\$ 14.767.142,62	\$ 16.844.933,50	\$ 18.105.260,18	\$ 19.145.820,52	\$ 19.587.018,10

MAPAL S.A.C.I.A.  
 Ing. CARLOS A. VILLALONCA  
 APODERADO

Firma y Sello Empresa

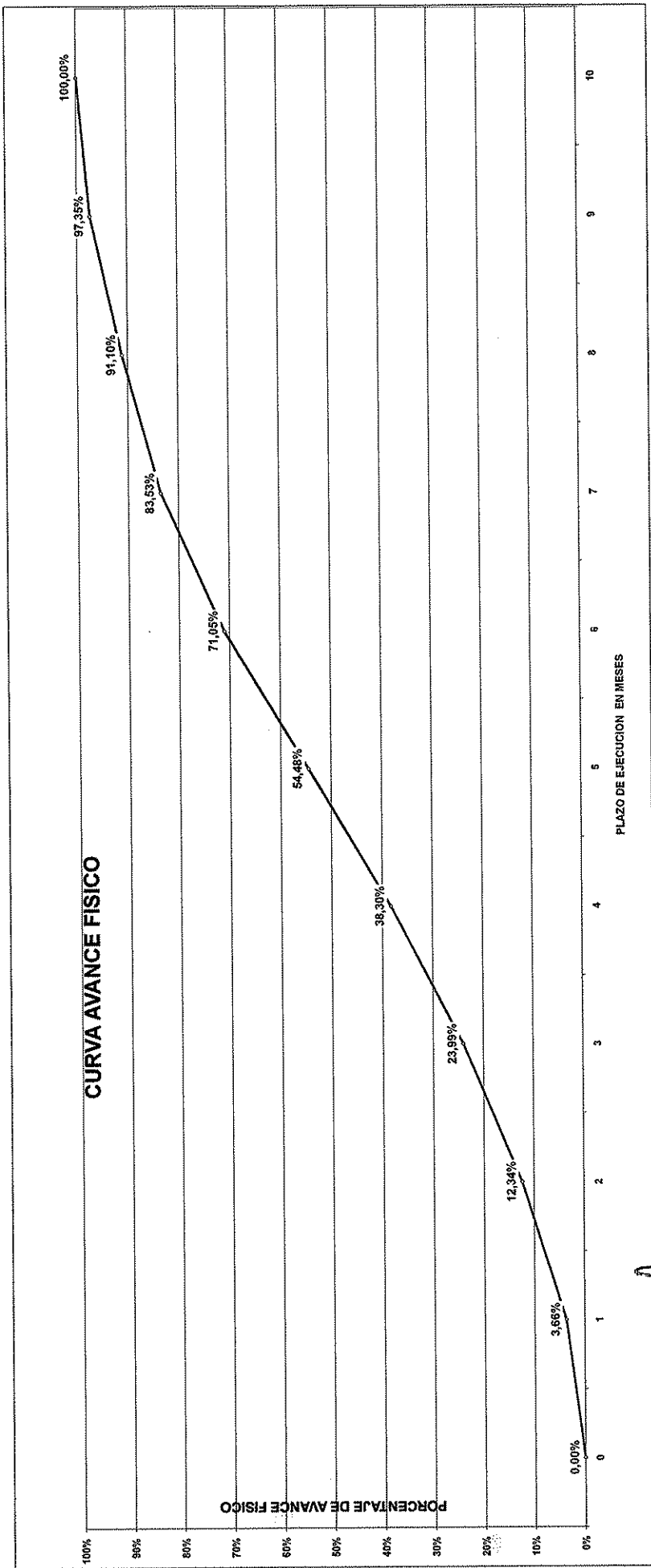
Ing. *María Mercedes*  
 INTERVENTOR  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE OBRAS VIVIENDA

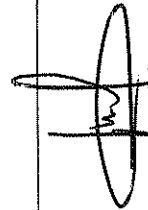


PROVINCIA: SAN JUAN  
 LOCALIDAD: DEPARTAMENTO DE POCITO  
 LICITACION PUBLICA N°: 106/2012  
 DENOMINACION DE LA OBRA: B° CERMISTA II - SECTOR II - 104 VIVIENDAS  
 UBICACION DE LA OBRA: CALLE MENDOZA ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE 6  
 EMPRESA: MAPAL S.A.C.I.A. - CUIT N° 30 - 58755776 - 5  
 PLAZO DE LA OBRA: 300 DIAS  
 PROGRAMA: PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "RECONVERTIDO"

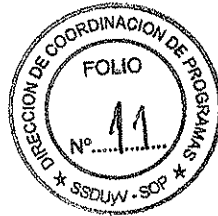
LINEAS DE ACCION	MONTOS
APORTE NACION	8.290.396,62
APORTE PROVINCIA	11.296.651,48
TOTAL PROYECTO	19.587.048,10

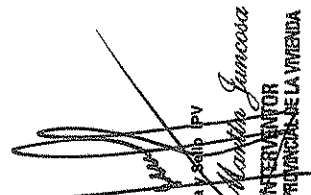
S.S.D.U.V.  
 ACU N° 392/13



  
**MAPAL S.A.C.I.A.**  
 Ing. CARLOS A. VILLALONCA  
 APODERADO

Firma y Sello Empresa



  
 Firma y Sello PV  
**Ing. Carlos A. Villalonga**  
 INTERVENITOR  
 INSTITUTO FINANCIERO DE LA VIVIENDA





**REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS  
PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS  
Y/U OTROS ENTES**

(Resolución Nº 267/2008 de fecha 11 de Abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS)

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACION, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.y.V.  
Nº 292/13  
ACU



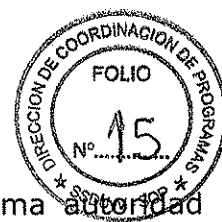
Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
- j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

S.S.D.U.W.  
ACU N° 292/13



1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

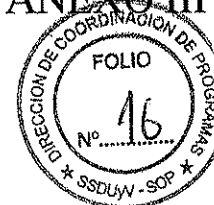
n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACION.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

S.S.D.U.Y.V.  
ACU Nº 392/13



Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION a través de la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

S.S.D.U.Y.V.  
ACU N° 392/13



Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;

2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de agosto de 1987) a la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente,

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 392/13



de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

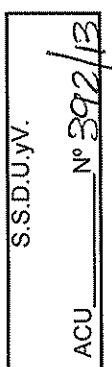
2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.





Artículo Décimo: La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION y la SUBSECRETARIA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

ANEXO

MODELO DE INTIMACION

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS..... (\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio..... (Marco/Específico/otros) suscrito en fecha ....., efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION en el BANCO NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACION ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta Nº 2510/ 46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto Nº 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S / D

-----

S.S.D.U.Y.V.  
Nº 392/13  
ACU



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 268/07 y 267/2006

COBERTURA:  
Circuito  
Calle de Jiribá  
Calle de Oñca  
Calle de Mallan

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:  
NÚMERO DE CUENTA:  
N° DE CUENTA Y BANCO:

Calle de Mallan (Estado de estar finalizada)

FECHA PRESENTACIÓN:  
MONTO DE CONVENIO (C/Nación)  
MONTO DE CONTRATO (C/Empresa)

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DÍAS A PARTIR DE LA Acreditación DEL PAGO

S.S.D.U.V.

ACU

N° 392/13

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN (Anteferido Transferido)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		Datos del Pago			ORDEN DE PAGO O CHEQUE N°	Balances Transferido - Pagado	OBSERVACIONES
		Monto (\$)	* Fecha	EMPRESA	N° CUILCUIT (EMPRESA)	TIPO			
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10	TOTAL TRANSFERIDO	\$ 0,00						\$ 0,00	
	TOTAL RENDIDO							\$ 0,00	

IMPORTE A CREDITAR EN CUENTA DE ORDEN N° 392/13

\* acompañar el envío con copia resumida cuenta bancaria resalando el monto transferido

El presente es compromiso expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

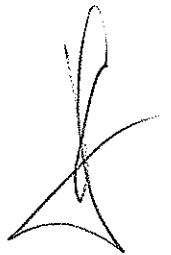
a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera íntegra y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en versión escaneada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respectiva, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable o delegación

\*\*EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACIÓN DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.






**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA**  
**LOS PROGRAMAS FEDERALES**

**1 Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través del Programa Federales de Construcción de Viviendas "Techo Digno", incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

**2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**

**2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

**2.1.1** Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.V.	N° 392/13
ACU	



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

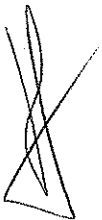
### **2.2 Rendiciones subsiguientes**

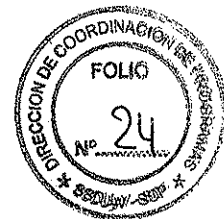
Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

### **2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2





**ANEXO IV**

**PROGRAMA: FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RECONVERTIDO**  
**INSTITUTO: PROVINCIAL DE LA VIVIENDA SAN JUAN**

**OBRA N°**  
 LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:  
 CONTRATISTA:  
 N° DE CUIL/CUIT:  
 FECHA ACTA INICIO:  
 PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....  
 APOORTE PROGRAMA: \$.....  
 APOORTE MUNICIPIO: \$.....  
 SISTEMA DE CONTRATACION:  
 MES/AÑO BASICO:  
 FECHA DE MEDICION:

**Detalle de Importes**

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
<b>Importe Bruto Certificado</b>	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
<b>Monto a pagar en el presente Certificado</b>	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa \$.....  
 Importe a cargo del MUNICIPIO \$.....

**Detalle Avance Físico**

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
<b>Porcentaje Total Físico</b>	%.....	%.....	%.....

**Detalle Avance Financiero Programa**

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
<b>Total Bruto</b>	\$.....	\$.....	\$.....

S.S.D.U.y.v.

S.S.D.U.y.v.  
 ACU N° 392/13

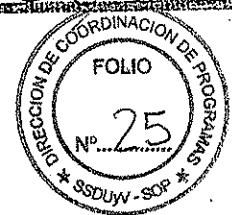
Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO



ES COPIA del de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 12 DIC 2011  
JUAN C. YANJARI  
JEFE DEPARTAMENTO  
REGISTRO DISPOSICIONES LEGALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN



DECRETO N° 1430 -MIyT-

SAN JUAN, 12 DIC 2011

S.S.D.U.Y.V.  
ACU N° 392/13

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Tecnología.

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 11 de Diciembre de 2011, al Señor Ingeniero Martín JUNCOSA, D.N.I. N° 11.481.155, en el cargo de Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Tecnología.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

TOMAS JOSE STRADA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
Y TECNOLOGIA

*[Handwritten signature]*

JOSE LUIS GIOJA  
GOBERNADOR

ES COPIA

*[Handwritten mark]*